

**CENTRO DE ASESORIAS INTEGRALES SANTIAGO LTDA.**

Servicio Técnico, Venta de Insumos y Artículos Computacionales  
 de Oficina, Transporte de Carga, Asesorías y Consultorías,  
 Abrazos Extrajudiciales y Judiciales, Importaciones de Artículos de Oficina  
 y Exportaciones de Artículos de Oficina,  
 Arriendo de Equipos de Oficina y Maquinaria para Oficina.  
 Simón Bolívar # 1919 - Nuñoa - Santiago  
 Teléfonos: 204 7614 - 424 9541 - 45 - 46 - Fono/Fax: 424 9540  
 E-mail: cais@cais.cl - www.cais.cl



R.U.T.: 77.286.080 - 3

FACTURA

N° 0024413

S.I.I. - UNIDAD NUÑOA  
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2011

RECEBIDA  
 TESORERIA  
 22 DIC 2011  
 CLIENTE

Sr (es). UNIVERSIDAD DE CHILE

COMPANIA 1864

SANTIAGO SANTIAGO

FECHA EMISION

0002945

05/12/2011

GIRO:

R.U.T.:

FONO:

CENTRO	DOCTO. N°	COD. JEFE GRUPO	COD. VENDEDOR	GUIA NUMERO	REF. FACTURA	N° MES	FECHA INICIO C.M.
125	CONDICIONES DE PAGO	0000	0000		24413		
							REFERENCIA 1
							REFERENCIA 2

CONTRA FACTURA

COD. PRODUCTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	%	PRECIO TOTAL
00041N	1	CONTRATO MANT. FOTOCOPI. NRO. COP. MOD: D-15 SERIE: 3015303 CONT INI: 393.317 07/11/11 CONT FIN: 399.873 05/12/11 TOTAL COPIAS: 6.556 VALOR COPIAS UF: 0.00042	61.216		61.216
00038F	1	ARRIENDOS DIRECTOS VALOR CARGO FIJO: 3.5 UF VALOR UF: 22.231,9	77.812		77.812
			NETO		139.028
			I.V.A. 19%		26.415

UNIVERSIDAD DE CHILE  
 FACULTAD DE CIENCIAS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
 2011/228106

TOTAL NETO

I.V.A.

TOTAL

SON

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS.

165.443

RECINTO :  
 FECHA :

NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

ORIGINAL: CLIENTE

FESAN LTDA. - R.U.T.: 79.769.800 - 8 - Traslaviña 1985 - Fono: 563 3343 - Pedro Aguirre Cerda - www.fesan.cl

Sírvase preferentemente emitir cheque cruzado y nominativo a Cais Ltda.  
**ART. 160 DEL CODIGO DE COMERCIO:** No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los ocho días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada.  
 Sólo respondemos por cuentas pagadas en nuestra oficina o por cobradores autorizados.  
 En caso de vencimiento, cobraremos el interés máximo legal desde el día de vencimiento.  
 No aceptamos reclamo alguno por Robos, mermas o Deterioros que sufran los productos una vez entregados a la empresa de transporte.